



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor juez, memorial proveniente de la parte demandante a través del cual se informa la venta del porcentaje y desistimiento de la venta en pública subasta. Armenia Quindío, 04 de marzo de 2021.

Alejandra León

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL
JUDICANTE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00383

Asunto: Requiere partes
Proceso: Divisorio
Acción: Venta de la Cosa Común
Demandante: Alexis Vélez García
Cesionario: Hernán Londoño Grajales
Demandado: Ana Fabiola Vélez Ramírez, Juan Gabriel Bermúdez Gómez y Yolanda Gómez Cadavid.
Radicado: 630013103003-2014-00210-00
Cuaderno: PDF n° 8

En consecuencia a la constancia secretarial que antecede, previo a resolver el desistimiento, se corre traslado por tres días, de dicha solicitud a la parte demandada, para que manifiesten si están de acuerdo en dicho desistimiento, y a la parte demandante si lo que implica la pretensión es la terminación del proceso.

Además, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ponga en conocimiento del despacho, el certificado de tradición, por medio del cual se logre evidenciar la titularidad y traspaso del derecho al señor Juan Gabriel Bermúdez Gómez.

Así mismo, se requiere que acerque los datos de correo electrónico y número celular del señor Juan Gabriel Bermúdez Gómez.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #029 publicado el 10-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23487b2dfa9122bbe7b068bd4a07a3bb080360f9e39a3c50a49d2973a2a6483f

Documento generado en 08/03/2021 07:20:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>